



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**PROCESO:** ACCION DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** ANA MARIA PEREZ VIAFARA  
DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA  
**ACCIONADO:** JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
**VINCULADO:** JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLE  
**RADICACION:** 2024-00015-00

La suscrita Profesional Universitario Grado 17 Líder del Área de Acciones Constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante **Auto de fecha 23/01/2024**, y a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso (**Rad. 76001400302120220050000**): **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS (Demandantes)** Contra **OSCAR MARINO PEREZ ARIAS, DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA Y ANA MARIA PEREZ VIAFARA (Demandados)**, dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente:

**AVISO**

Poniéndole en conocimiento a las partes dentro del proceso con RAD. No. **76001400302120220050000** del **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Juzgado Origen)**, a **ANA MARIA PEREZ VIAFARA (en calidad de Demandados)** y a **AUDIFARMA SA (en calidad de pagador de ANA MARIA PEREZ VIAFARA)**, lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL. , mediante Auto de fecha 23/01/2024**, que en lo pertinente dice: "(...)1.- Admitir la acción de tutela incoada por ANA MARIA PEREZ VIAFARA y DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA frente al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. 2.- Vincular a la presente acción de tutela al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLE, por la posible afectación en la decisión final de la presente acción de tutela. 3.- PRUEBAS: Solicitar al juzgado accionado JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI y vinculado, que en el término de dos (2) días a partir del recibo de la comunicación, se sirvan pronunciar sobre la tutela incoada en lo que corresponda; igualmente, SE ORDENA al Juzgado vinculado, remitir a este despacho (escaneado), en la misma oportunidad señalada, el expediente EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER antes CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. BIENCO S.A.S INC contra OSCAR MARINO PEREZ ARIAS, ANA MARIA PEREZ VIAFARA y DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA con RADICACIÓN: 2022-00500 para su respectivo estudio por parte del despacho. También SE ORDENA que por la secretaría de esa Unidad Judicial accionada, se notifique a TODOS los sujetos procesales que hagan parte dentro del proceso arriba aludido, la existencia de este proceso de tutela, para que, si a bien lo tienen, puedan pronunciarse frente a la misma, cuya constancia, precisando las direcciones físicas o electrónicas a las que fueron enviadas las respectivas notificaciones y la parte a la que fue remitida, deberá ser remitida a este despacho, en el mismo término, para ser anexada a la actuación. Librese oficio. 4.- REQUERIR a la parte accionada, para que en el término de dos (2) días a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva manifestar bajo la gravedad del juramento que no han presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, de conformidad con el inciso 2º del Art. 37 del Decreto 2591 de 1.991. 5.-Respecto a la pretensión de que se ordene que cese todo cobro coactivo mientras se resuelve la tutela, la cual puede entenderse en sentido amplio en una solicitud de medida provisional, debe decirse que esta petición se denegará, en atención a que, de los hechos planteados en la solicitud de tutela, no se advierte la observancia de los requisitos de necesidad y urgencia exigidos en el Art.7 del Decreto 2591 de 1991. Además, la pretensión aquí elevada será objeto de decisión en el respectivo fallo de tutela...(...)"

**SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA LUNES 29 DE ENERO DE 2024, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.**

**CLARA ELENA SARRIA LATORRE**  
Profesional Universitario Grado 17  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI